por el defensor de la dha cofradia se requi
rio que no se diese bottes ni no nbrasen personas
que debiesen a la dha cofradia = resansi que sin
embargo del dho requerimiento y sin atender
a su justificacion y que era lo sa tan util para
la dha cofradia porque de nombrar personas
que deuen se siguen muchos daños demas de
no pagar por entonces que exercen las cantidades
que deuen. y otras que se ofrecen. el dho pro por corio
nado ygnes gallego de la guila notario. andubieron
prebiniendo bottes para que lo fuesen andres muñoz
por lo bueno del dho licenciado por Juº de la gui
la tiro del dho ygnes gallego de la guila y los dhos
Juº de la guila y andres muñoz huieron lo mismo
y salieron nombrados por mayordomos reelexi
endo los para ello auiendo lo sido un año antes
y de bien de la de dexar siendo contra dicha
costumbre que tiene la dha cofradia porque
no se pueden reelexir ni nombrar se mas
de por un año conforme sus constituciones
todo ello a fin de que no se les tomase quentas
ni pagasen los alcances que deuen a la dha
cofradia = lo qual visto por la mayor par
te de los cofrades requirieron no les diesen
la posesion a los dhos Juº de la guila y an
dres muñoz por. por quanto deuian a la dha
cofradia y que no podian ser reelexidos y el
dho pro por auiendo sido mano mor y deuiendo
que ilaria lo que quisiese se leuanto y lo echo
a voces, y se salio de la dha ermita y quedo enes
tasado el cauildo y por los dhos andres mu
ñoz y Juº de la guila lo exor con vna
breue de la quenta dicho al sr obispo